

## Conclusión

La laicidad es un concepto complejo, cuyo sentido no se deja envolver adecuadamente por las fórmulas populares fijadas a través del tiempo. La misma se conforma por un conjunto de valores o finalidades, por un lado, y por ciertos medios o arreglos institucionales, por otro. Entender las diferencias entre los dos componentes resulta imprescindible para valorar adecuadamente su utilidad. Las dos grandes finalidades de la laicidad, o lo que aquí he llamado los componentes materiales de la laicidad, se refieren, primero, al respeto a la igualdad y la protección de la libertad de conciencia, entendidos como un binomio indisociable, y, segundo, a la forma en la que deben construirse los contenidos sustantivos del derecho en un Estado constitucional que reconoce y defiende los derechos fundamentales de las personas. Los arreglos institucionales o componentes formales de la laicidad, por su parte, son los medios necesarios para asegurar la vigencia de los valores laicos. La separación entre el Estado y las iglesias y la neutralidad formal del Estado no son valiosas en sí mismas, sino en tanto permiten la consecución de dichos valores.

En México, el contexto histórico que dio origen a la laicidad estatal permite entender las razones por las cuales, en un primer momento, resultó indispensable asegurar el monopolio coactivo de la autoridad civil frente a la Iglesia hegemónica. La sofisticación de los instrumentos jurídicos emitidos en esta materia durante la Reforma excedió, con mucho, la experiencia comparada en aquel momento. La fuerza del significado simbólico de la victoria liberal en el conflicto entre el Estado y el clero, sin embargo, ataría irremediablemente a la laicidad, como concep-

## 90 / Conclusión

to, con su devenir histórico. El carácter formalmente laico del Estado se fortalecería de tal modo que la separación entre ambas instituciones se transformaría en supremacía con la Constitución de 1917. Las discusiones sobre la laicidad en México, durante gran parte del siglo XX se sumergirían en un letargo profundo como consecuencia del *modus vivendi* pactado con el clero católico como resultado de la manifestación bélica de la inconformidad ante la mencionada supremacía del Estado. En este sentido, vale la pena recordar que

Cuando existe una convención tácita para que los principios no sean discutidos: cuando la discusión de las más grandes cuestiones que pueden preocupar a la humanidad se considera terminada, no puede abrigarse la esperanza de encontrar ese general y alto nivel de actividad mental que tan notables ha hecho a algunas épocas de la historia.<sup>241</sup>

Las reformas de 1992 a diversos artículos constitucionales en materia religiosa, con el propósito de atemperar los términos de la separación entre el Estado y las iglesias, se ciñeron a replicar la tradición formalmente laica del Estado mexicano.

Hoy, sin embargo, el desarrollo progresivo de la pluralidad nos recuerda que el encargo primordial de la laicidad en el mundo contemporáneo radica en la gestión de la diversidad moral derivada de las diferentes concepciones del mundo y del bien que el Estado está obligado a proteger. De este modo, la laicidad se erige en el instrumento adecuado para solventar las dificultades asociadas a la convivencia pacífica de las sociedades plurales. El reto de la laicidad, entonces, es crear las condiciones políticas y jurídicas que permitan unificar a los hombres en el seno del Estado en condiciones de igualdad y libertad.

El estancamiento evolutivo de la laicidad mexicana, sobre todo en lo referente a los valores o componentes materiales de la laicidad, dificulta la gestión de los desafíos del presente. El

---

<sup>241</sup> Mill, John Stuart, *op. cit.*, p. 99.

desarrollo interpretativo del contenido de la libertad de conciencia es indispensable para atender los reclamos inusitados que con mayor frecuencia se someten al conocimiento de los tribunales. Los pocos precedentes que en este sentido ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no siempre exentos de críticas, nos permiten advertir un avance en la dirección correcta. Asociar con toda claridad las reivindicaciones fundadas en convicciones de conciencia con la laicidad nos permite mudar las coordenadas del debate para advertir que a veces el Estado, aunque formalmente laico, replica los comportamientos dogmáticos de las confesiones religiosas que ha desplazado.

Las discusiones sobre el futuro de la laicidad mexicana deben abordar, entonces, una serie de cuestiones que incluyen tanto sus componentes materiales como sus componentes formales. “La relación entre el poder público y las religiones son complejas y variadas en las democracias liberales modernas”:<sup>242</sup> por ello, los términos de la separación impuestos por el artículo 130 constitucional deben debatirse asumiendo una actitud reflexiva que permita justificar la separación entre el Estado y las iglesias “no como arma de persecución sino como elemento de justicia”.<sup>243</sup>

Lo mismo sucede con el proyecto de reforma aprobado por la Cámara de Diputados al artículo 40 constitucional para constitucionalizar explícitamente el carácter laico del Estado. La simpatía con la laicidad no debe disuadirnos de reflexionar sobre los beneficios de esta reforma —a mi parecer, simbólica—, sobre todo cuando la contrastamos con la polarización social que probablemente ocasionará. La laicidad no requiere de un enunciado constitucional que la consagre explícitamente.<sup>244</sup> Debemos recordar que “una tradición constitucional... sólo es tan robusta como lo son los jueces y legisladores que la interpretan y ejecutan”.<sup>245</sup> La vigencia de

<sup>242</sup> MacLure, Jocelyn y Taylor, Charles, *op. cit.*, p. 17.

<sup>243</sup> Nussbaum, Martha, *op. cit.*, p. 227.

<sup>244</sup> MacLure, Jocelyn y Taylor, Charles, *op. cit.*, p. 73.

<sup>245</sup> Nussbaum, Martha, *op. cit.*, p. 184.

## 92 / Conclusión

la laicidad requiere de un esfuerzo por parte de todos los órganos de gobierno para comprender a cabalidad sus mandatos y colaborar en el desarrollo de la laicidad hacia el futuro. En este sentido, vale la pena citar la reflexión de Daniel Cosío Villegas sobre las complicaciones políticas que dificultaron la vigencia efectiva de la Constitución de 1857: "...hasta que punto una ley constitucional defectuosa engendra la tiranía..., y hasta qué punto es posible que aun la mejor Constitución alumbe por si sola la democracia cuando son adversas las condiciones ambientales en que esa ley opera".<sup>246</sup>

Para concluir, me parece preciso recordar que la laicidad se refiere a un proceso que se replica cotidianamente en el debate democrático. La reverencia irreflexiva al pasado es incongruente con el desdoblamiento de ese proceso. El desarrollo de la laicidad mexicana "necesita un criterio sin temor y una inteligencia libre. Necesita esperanza en el futuro, no el mirar hacia un pasado muerto, que confiamos que sea superado por el futuro que nuestra inteligencia puede crear".<sup>247</sup> O, para decirlo con Octavio Paz:

La preocupación por el sentido de las singularidades de mi país, que comparto con muchos, me parecía hace tiempo superflua y peligrosa. En lugar de interrogarnos a nosotros mismos, ¿no sería mejor crear, obrar sobre una realidad que no se entrega al que la contempla, sino al que es capaz de sumergirse en ella? Lo que nos puede distinguir del resto de los pueblos no es la siempre dudosa originalidad de nuestro carácter —fruto, quizás, de las circunstancias siempre cambiantes—, sino la de nuestras creaciones.<sup>248</sup>

---

<sup>246</sup> Cosío Villegas, Daniel, *op. cit.*, p. 25.

<sup>247</sup> Russell, Bertrand, *Por qué no soy cristiano*, Madrid, Edhsa, 2008, p. 42.

<sup>248</sup> Paz, Octavio, *El laberinto de la soledad*, 4a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1984, p. 12.